



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

Nº Expte.: PA-018/2017  
SAP.- 2017/000411

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CUYO OBJETO ES EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA "SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS ESTABLECIDAS EN DISTINTAS ITES: PLAZA DE CIENCIAS 1 (CENTRO PROCESO DE DATOS, FACULTAD DE CC. FÍSICAS Y CC. QUÍMICAS) – LOTE 1. PLAZA DE CIENCIAS 3 (FACULTADES DE MATEMÁTICAS, BIOLÓGICAS-GEOLÓGICAS, EDIFICIO ANEXO A BIOLÓGICAS) – LOTE 2. FACULTAD DE BELLAS ARTES, COLEGIOS MAYORES NEBRIJA-CISNEROS Y COVARRUBIAS – LOTE 3. FACULTAD DE CC. DE LA EDUCACIÓN – LOTE 4. FACULTAD DE DERECHO – LOTE 5. ESCUELA DE RELACIONES LABORALES – LOTE 6 DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. PA – 18/2017"

**PRIMERO.-** Por Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), el 14 de noviembre de 2017, se aprueba el inicio y ordena la tramitación del expediente para la **SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS ESTABLECIDAS EN DISTINTAS ITES: PLAZA DE CIENCIAS 1 (CENTRO PROCESO DE DATOS, FACULTAD DE CC. FÍSICAS Y CC. QUÍMICAS) – LOTE 1. PLAZA DE CIENCIAS 3 (FACULTADES DE MATEMÁTICAS, BIOLÓGICAS-GEOLÓGICAS, EDIFICIO ANEXO A BIOLÓGICAS) – LOTE 2. FACULTAD DE BELLAS ARTES, COLEGIOS MAYORES NEBRIJA-CISNEROS Y COVARRUBIAS – LOTE 3. FACULTAD DE CC. DE LA EDUCACIÓN – LOTE 4. FACULTAD DE DERECHO – LOTE 5. ESCUELA DE RELACIONES LABORALES – LOTE 6 DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. PA – 18/2017.**

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de diciembre 2017 se publica en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de licitación del procedimiento de referencia otorgando un plazo de presentación de ofertas hasta las **14:00 horas del día 17 de enero de 2018.**

**TERCERO.-** El 17 de enero de 2018, el Registro General de la UCM emite certificado de los licitadores que presentan oferta en tiempo y forma, a saber:

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• ACONSSA APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A.</li><li>• CASAS DE LA ALCARRIA – CEVIAM (UTE)</li><li>• CEOS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.</li><li>• CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.</li><li>• CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A.</li><li>• DECONSA 86, S.A.</li><li>• ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L.</li><li>• FERROVIAL SERVICIOS, S.A.</li><li>• GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.</li><li>• GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A.</li><li>• IMESAPI, S.A.</li><li>• JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• KERMAL44 CONSTRUCC. Y REHABILITACIÓN, S.L.</li><li>• MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGALES, S.L.</li><li>• OBRAS, CONTRUCC, CONTATAS Y PROYECTOS, S.L.U.</li><li>• OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.</li><li>• PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.</li><li>• PROFORMA EJE. OBRAS Y RESTAURACIÓN, S.L.</li><li>• PROLISER, S.L.</li><li>• RETINEO INGENIERÍA, S.L.</li><li>• SERANCO EMPRSA CONSTRUCTORA, S.A.</li><li>• VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.</li></ul> |
|---|---|

**CUARTO.-** La Mesa de Contratación, en su reunión de 29 de enero de 2018, calificó y valoró la documentación de carácter general, acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y la cláusula once del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), apreciando defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores que se relacionan a continuación, otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles para subsanar, conforme lo previstos en el artículo 81 del

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y el artículo 22, apartado 1, letra a) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo:

- CASAS DE LA ALCARRIA – CEVIAM (UTE)
- CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.
- GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A.
- KERMAL44 CONSTR. Y REHABILITACIÓN, S.L.
- MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
- OBRAS, CONSTR., CONTR. Y PROYECTOS, S.L.U
- OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.
- PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.
- PROLISER, S.L.
- RETINEO INGENIERÍA, S.L.
- SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A

CASAS DE LA ALCARRIA, S.L – CEVIAM, S.L. (UTE), MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Declaración de nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (artículo 64.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). (En adelante TRLCSP) y Declaración sobre el orden de preferencia del licitador en la adjudicación.

GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A.

Certificado de cumplimiento de la normativa de Riesgos Laborales (Anexo IX del PCAP) y Declaración sobre el orden de preferencia del licitador en la adjudicación.

OCCP., OHL SERVICIOS-INGESAN, PROLISER, RETINEO INENIERÍA, SERANCO, S.A., CONSTRUCC. UORCONF, S.L.

Declaración sobre el orden de preferencia del licitador en la adjudicación.

KERMAL44 CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN, S.L.

Modelo declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad (Anexo VI del PCAP)

PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.

Declaración de nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (artículo 64.1 del TRLCSP)

VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Universidad Complutense de Madrid (Anexo X del PCAP) y Declaración sobre el orden de preferencia del licitador en la adjudicación.

En otro orden de cosas, a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP, la Mesa de Contratación verifica la inexistencia de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, a saber:



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L.</li> <li>▪ IMESAPI, S.A.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.</li> <li>▪ GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A.</li> </ul>

El 6 de febrero de 2018, la Mesa procede a la calificación de los documentos requeridos y presentados en tiempo y forma, conforme lo previsto en el artículo 81 del RGLCAP y, tras su examen, se verifica la conformidad tanto en la aportación como en el contenido, procediéndose a la admisión de los licitadores afectados a las siguientes fases del procedimiento.

**QUINTO.-** En acto público, el 9 de febrero de 2018, la Mesa de Contratación informa a los asistentes que en su reunión de 29 de enero de 2018, en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 22.1.a) del RD 817/2009, calificó y valoró la documentación de carácter general, acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, apreciando defectos u omisiones subsanables, que fueron corregidos en la forma señalada en el punto CUARTO de esta Resolución.

Antes de proceder al acto de apertura de las proposiciones económicas (sobres número 2), se oferta a los presentes la posibilidad de comprobar que los sobres señalados se encuentran en las mismas condiciones en que fueron entregados en el Registro General. No considerándose oportuno y al no producirse alegaciones por ninguno de los asistentes se procede a su apertura, cuyo contenido se relaciona a continuación en orden de apertura:

OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 1			
LICITADORES	B. IMPONIBLE	PREFER.	PUNTUAC
ACONSSA APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. ....	215.727,04 €	2º	98,08
CASAS DE LA ALCARRIA – CEVIAM (UTE) .....	258.390,00 €	1º	81,89
CEOS OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	315.291,28 €	2º	67,11
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. ....	215.933,81 €	4º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	97,99
FERROVIAL SERVICIOS, S.A. ....	241.298,10 €	1º	87,69
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	295.113,58 €	4º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	71,70
GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. ....	288.200,00 €	4º	73,42
IMESAPI, S.A. ....	211.591,70 €	4º	100,00
MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. ....	277.374,93 €	1º	93,06
OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U ...	300.368,00 €	6º	70,44
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. ....	251.785,79 €	2º	84,04
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. ....	288.299,75 €	2º	73,41

OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 2			
CEOS OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	966.345,12 €	1º	84,31
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. ....	863.084,77 €	1º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	94,40
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	1.112.704,59 €	1º	73,22
GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. ....	1.134.111,81 €	1º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	71,84
IMESAPI, S.A. ....	845.075,93 €	1º	96,41
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. ....	894.488,64 €	1º	91,09
OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U .	1.189.616,00 €	1º	68,49
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. ....	934.491,19 €	1º	87,19
PROFORMA EJEC. OBRAS Y RESTAURACIÓN, S.L. ....	814.770,00 €	1º	100,00
SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. ....	919.459,50 €	1º	88,61
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. ....	989.877,69 €	1º	82,31

**OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 3**

CASAS DE LA ALCARRIA – CEVIAM. (UTE) .....	181.506,66 € .....	4º .....	78,02
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. ....	144.418,97 € .....	3º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	98,06
FERROVIAL SERVICIOS, S.A. ....	152.000,97 € .....	4º .....	93,17
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	192.401,85 € .....	6º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	73,60
GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. ....	189.619,19 € .....	6º .....	74,68
IMESAPI, S.A. ....	141.613,83 € .....	3º .....	100,00
KERMAL 44 CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN, S.L. ....	219.943,89 € .....	4º .....	64,39
MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. ....	149.408,45 € .....	2º .....	94,78
OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U. ....	185.000,00 € .....	2º .....	76,55
OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. ....	167.490,76 € .....	4º .....	84,55
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. ....	188.273,03 € .....	6º .....	75,22
PROLISER, S.L. ....	153.570,18 € .....	1º .....	92,21
SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. ....	206.781,95 € .....	3º .....	68,48

**OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 4**

ACONSSA, APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. ....	164.922,59 € .....	1º .....	96,97
CASAS DE LA ALCARRIA – CEVIAM. (UTE) .....	198.300,03 € .....	5º .....	80,68
CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. ....	182.488,82 € .....	1º .....	87,67
CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A. ....	181.196,97 € .....	1º .....	88,30
DECONSA 86, S.A. ....	175.636,36 € .....	1º .....	91,10
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. ....	166.761,87 € .....	5º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	95,94
FERROVIAL SERVICIOS, S.A. ....	181.194,65 € .....	2º .....	88,30
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	232.521,45 € .....	5º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	68,81
GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. ....	229.877,00 € .....	5º .....	69,60
IMESAPI, S.A. ....	163.363,73 € .....	5º .....	97,94
KERMAL44 CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN, S.L. ....	241.283,38 € .....	1º .....	66,31
MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. ....	179.680,44 € .....	3º .....	89,04
OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U. ....	214.010,00 € .....	4º .....	74,76
OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A. ....	186.232,54 € .....	2º .....	85,91
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. ....	219.450,47 € .....	4º .....	72,91
RETINEO INGENIERIA.S-L .....	159.996,12 € .....	2º .....	100,00
SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. ....	178.152,00 € .....	2º .....	89,81

**OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 5**

ACONSSA, APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. ....	189.521,66 € .....	3º .....	88,30
CASAS DE LA ALCARRIA – CEVIAM. (UTE) .....	199.734,39 € .....	2º .....	83,79
CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. ....	217.327,72 € .....	2º .....	77,00
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. ....	181.111,20 € .....	2º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	92,40
FERROVIAL SERVICIOS, S.A. ....	179.790,94 € .....	3º .....	93,08
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	239.811,71 € .....	2º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	69,78
GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. ....	229.747,00 € .....	2º .....	72,84
IMESAPI, S.A. ....	177.392,28 € .....	2º .....	94,34
KERMAL44 CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN, S.L. ....	263.743,42 € .....	2º .....	63,45
MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. ....	183.228,12 € .....	4º .....	91,33
OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U. ....	230.802,00 € .....	3º .....	72,51
OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A. ....	194.124,72 € .....	1º .....	86,21
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. ....	209.740,12 € .....	3º .....	79,79
PROLISER, S.L. ....	167.351,21 € .....	2º .....	100,00
RETINEO INGENIERIA.S-L .....	196.802,79 € .....	1º .....	85,03
SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. ....	282.552,02 € .....	5º .....	59,23



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. ....245.938,02 € ..... 3º .....68,05

**OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 6**

CASAS DE LA ALCARRIA – CEVIAM. (UTE).....	194.895,44 € .....	3º .....	75,02
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. ....	149.233,56 € .....	6º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	97,97
FERROVIAL SERVICIOS, S.A. ....	229.927,98 € .....	5º .....	63,59
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.....	191.125,00 € .....	3º .....	76,50
GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A.....	196.215,19 €.....	3º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	74,51
IMESAPI, S.A. ....	146.206,51 € .....	6º .....	100,00
KERMAL44 CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN, S.L. ....	213.782,22 € .....	3º .....	68,39
MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. ....	147.184,48 € .....	5º .....	99,34
OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U ....	194.797,00 € .....	5º .....	75,06
OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A.....	185.168,34 € .....	3º .....	78,96
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. ....	186.444,36 € .....	5º .....	78,42
PROLISER, S.L.....	157.173,74 € .....	3º .....	93,02
SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.....	218.242,00 € .....	4º .....	66,99
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. ....	203.933,06 € .....	4º .....	71,69

Terminado el acto público de apertura de ofertas y en atención a lo previsto en el párrafo primero del artículo 152 del TRLCSP, para los supuestos en los que el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el precio, se inicia el procedimiento de apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas conforme a los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente por referencia al conjunto de ofertas válidas presentadas.

El vigente RGLCAP utiliza diferentes parámetros con los que se han de comparar las ofertas al objeto de determinar su situación de desproporcionalidad. El artículo 85 del indicado texto recoge los criterios para la apreciación de las bajas, comparando, en su primer punto, la oferta con el presupuesto base de licitación; en el segundo, una oferta con otra y, en el tercero y cuarto, con la media aritmética de las ofertas presentadas.

*“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.*

*En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media aritmética se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”*

En este supuesto, en el que la comparación se hace con la media aritmética de las ofertas presentadas, habrán de tenerse en cuenta algunas cuestiones establecidas en la recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del RGLCAP:

1. Que el cálculo de la media aritmética se hace sobre las ofertas en valores absolutos y no en porcentajes, y que a dicha media se le habrá de restar o sumar su 10 por ciento, según los dos casos previstos en este punto.
2. Que las ofertas de cuantías más elevadas superiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética se deberán excluir a efectos del cómputo de la media, haciéndose nuevamente la media con las restantes.

Además, antes de proceder a la apreciación de posibles desproporcionalidades, la Mesa de Contratación tiene presente lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, esto es, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten varias ofertas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja de entre las presentadas por el grupo y a continuación se

aplicarán las reglas contenidas en el artículo 85 según el número de licitadores que concurran con exclusión de las empresas del mismo grupo que no se tomen cuenta.

A continuación, como cuestión práctica, se resumen los datos aritméticos o matemáticos que permitirán identificar las ofertas que mejor satisfacen el interés público:

#### LOTE 1

---

Número de ofertas presentadas válidas.....	12
Número de ofertas excluidas del cálculo por pertenecer a un mismo grupo de empresas.....	2
Media aritmética de las ofertas presentadas .....	259.825,66 €
Media aritmética de las ofertas presentadas menos 10 unidades porcentuales.....	<b>233.843,09 €</b>
Media aritmética de las ofertas presentadas más 10 unidades porcentuales .....	285.808,22 €

A la vista de los datos indicados se considerarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas que se encuentren por debajo del límite de **233.843,09 €**. No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales (véase el Anexo I de esta acta) se procede al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, cuyo resultado se resume a continuación:

Número de ofertas válidas .....	6
Nueva media aritmética del conjunto de ofertas válidas.....	234.361,26 €
Nueva media aritmética de las ofertas válidas menos 10 unidades porcentuales.....	<b>210.925,13 €</b>

La Mesa de Contratación, a la vista de lo expuesto, concluye lo siguiente:

1. De las proposiciones formuladas por el grupo de empresas constituido por ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L. e IMESAPI, S.A., 215.933,81 € y 211.591,70 €, respectivamente, sólo se considera para la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 85 la oferta presentada por IMESAPI, S.A. de 211.591,70 € (artículo 86 del RGLCAP), excluyéndose previamente para el cálculo de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias a ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L.
2. De las proposiciones formuladas por el grupo de empresas constituido por GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. 295.113,58 € y 288.200,00 €, respectivamente, sólo se considera para la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 85 la oferta presentada por GARZON CONSTRUCCIONES, S.A. de 288.200,00 € (artículo 86 del RGLCAP) excluyéndose previamente para el cálculo de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias a GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
3. Que de la aplicación del primer cálculo previsto en el punto cuarto del artículo 85 del RGLCAP, resultarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, esto es, aquellas que se encuentren por debajo de 233.843,09 €.
4. No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se ha procedido al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, resultando un importe de referencia de 234.361,26 € al que tras detraerle las 10 unidades porcentuales resulta dar un valor determinante del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas de 210.925,13 €.
5. Que tras realizar los cálculos para la obtención de una nueva media aritmética, prevista en el apartado cuarto del artículo 85 del RGLCAP, no se aprecia carácter desproporcionado o anormal en las ofertas presentadas de acuerdo a los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente.

#### LOTE 2

---

Número de ofertas presentadas válidas.....	11
--	----



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

Número de ofertas excluidas del cálculo por pertenecer a un mismo grupo de empresas .....	2
Media aritmética de las ofertas presentadas .....	962.980,96 €
Media aritmética de las ofertas presentadas menos 10 unidades porcentuales.....	<b>866.682,87 €</b>
Media aritmética de las ofertas presentadas más 10 unidades porcentuales .....	1.059.279,06 €

A la vista de los datos indicados se considerarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas que se encuentren por debajo del límite de **866.682,87 €**, que a la vista de la relación anterior son:

IMESAPI, S.A.....	845.075,93 €
PROFORMA EJECUCIÓN OBRAS Y RESTAURACIÓN, S.L. ....	814.770,00 €

No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales (véase el Anexo I de esta acta) se procede al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, cuyo resultado se resume a continuación:

Número de ofertas válidas .....	7
Nueva media aritmética del conjunto de ofertas válidas .....	909.215,44 €
Nueva media aritmética de las ofertas válidas menos 10 unidades porcentuales.....	<b>818.293,89 €</b>

La Mesa de Contratación, a la vista de lo expuesto, concluye lo siguiente:

1. De las proposiciones formuladas por el grupo de empresas constituido por ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L. e IMESAPI, S.A., 863.084,77 € y 845.075,93 €, respectivamente, sólo se considera para la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 85 la oferta presentada por IMESAPI, S.A. de 845.075,93 € (artículo 86 del RGLCAP), excluyéndose previamente para el cálculo de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias a ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L.
2. De las proposiciones formuladas por el grupo de empresas constituido por GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. 1.112.704,59 € y 1.134.111,81 €, respectivamente, sólo se considera para la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 85 la oferta presentada por GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. de 1.112.704,59 € (artículo 86 del RGLCAP) excluyéndose previamente para el cálculo de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias a GARZON CONSTRUCCIONES, S.A.
3. Que de la aplicación del primer cálculo previsto en el punto cuarto del artículo 85 del RGLCAP, resultarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, esto es, aquellas que se encuentren por debajo de 866.682.87 €.
4. No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se ha procedido al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, resultando un importe de referencia de 909.215,44 € al que tras detraerle las 10 unidades porcentuales resulta dar un valor determinante del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas de 818.293,89 €.
5. Que tras realizar los cálculos para la obtención de una nueva media aritmética prevista en el apartado cuarto del artículo 85 del RGLCAP, sólo la oferta presentada por la empresa PROFORMA EJECUCIÓN OBRAS Y RESTAURACIÓN, S.L. permanece en baja desproporcionada.

#### LOTE 3

---

Número de ofertas presentadas válidas.....	13
Número de ofertas excluidas del cálculo por pertenecer a un mismo grupo de empresas.....	2
Media aritmética de las ofertas presentadas .....	175.928,08 €
Media aritmética de las ofertas presentadas menos 10 unidades porcentuales.....	158.335,27 €
Media aritmética de las ofertas presentadas más 10 unidades porcentuales .....	193.520,89 €

A la vista de los datos indicados se considerarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas que se encuentren por debajo del límite de **158.335,27 €**, que a la vista de la relación anterior es:

FERROVIAL SERVICIOS, S.A.....	152.000,97 €
IMESAPI, S.A.....	141.613,83 €
MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.....	149.408,45 €
PROLISER, S.L. ....	153.570,18 €

No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales (véase el Anexo I de esta acta) se procede al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, cuyo resultado se resume a continuación:

Número de ofertas válidas .....	9
Nueva media aritmética del conjunto de ofertas válidas .....	167.609,23 €
Nueva media aritmética de las ofertas válidas menos 10 unidades porcentuales.....	150.848,31 €

La Mesa de Contratación, a la vista de lo expuesto, concluye lo siguiente:

1. De las proposiciones formuladas por el grupo de empresas constituido por ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L. e IMESAPI, S.A., 144.418,97 € y 141.613,83 €, respectivamente, sólo se considera para la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 85 la oferta presentada por IMESAPI, S.A. de 141.613,83 € (artículo 86 del RGLCAP), excluyéndose previamente para el cálculo de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias a ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L.
2. De las proposiciones formuladas por el grupo de empresas constituido por GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. 192.401,85 € y 189.619,19 €, respectivamente, sólo se considera para la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 85 la oferta presentada por GARZON CONSTRUCCIONES, S.A. de 189.619,19 € (artículo 86 del RGLCAP) excluyéndose previamente para el cálculo de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias a GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
3. Que de la aplicación del primer cálculo previsto en el punto cuarto del artículo 85 del RGLCAP, resultarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, esto es, aquellas que se encuentren por debajo de 158.335,27 €.
4. No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se ha procedido al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, resultando un importe de referencia de 167.609,23 € al que tras detraerle las 10 unidades porcentuales resulta dar un valor determinante del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas de 150.848,31 €.
5. Que tras realizar los cálculos para la obtención de una nueva media aritmética prevista en el apartado cuarto del artículo 85 del RGLCAP, sólo las ofertas presentadas por las empresas IMESAPI, S.A. y MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. permanece en baja desproporcionada.

#### LOTE 4

---

Número de ofertas presentadas válidas.....	17
Número de ofertas excluidas del cálculo por pertenecer a un mismo grupo de empresas .....	2
Media aritmética de las ofertas presentadas .....	190.390,34 €
Media aritmética de las ofertas presentadas menos 10 unidades porcentuales.....	171.351,31 €
Media aritmética de las ofertas presentadas más 10 unidades porcentuales .....	209.429,37 €

A la vista de los datos indicados se considerarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas que se encuentren por debajo del límite de **171.351,31 €**, que a la vista de la relación anterior es:



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

ACONSSA, APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. ....	164.992,59 €
IMESAPI, S.A.....	163.363,73 €
RETINEO INGENIERÍA, S.L.....	159.996,12 €

No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales (véase el Anexo I de esta acta) se procede al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, cuyo resultado se resume a continuación:

Número de ofertas válidas .....	11
Nueva media aritmética del conjunto de ofertas válidas .....	177.384,93 €
Nueva media aritmética de las ofertas válidas menos 10 unidades porcentuales.....	159.646,44 €

La Mesa de Contratación, a la vista de lo expuesto, concluye lo siguiente:

1. De las proposiciones formuladas por el grupo de empresas constituido por ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L. e IMESAPI, S.A., 166.761,87 € y 163.363,73 €, respectivamente, sólo se considera para la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 85 la oferta presentada por IMESAPI, S.A. de 163.363,73 € (artículo 86 del RGLCAP), excluyéndose previamente para el cálculo de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias a ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L.
2. De las proposiciones formuladas por el grupo de empresas constituido por GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. 232.521,45 € y 229.877,00 €, respectivamente, sólo se considera para la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 85 la oferta presentada por GARZON CONSTRUCCIONES, S.A. de 229.877,00 € (artículo 86 del RGLCAP) excluyéndose previamente para el cálculo de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias a GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
3. Que de la aplicación del primer cálculo previsto en el punto cuarto del artículo 85 del RGLCAP, resultarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, esto es, aquellas que se encuentren por debajo de 171.351,31 €.
4. No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se ha procedido al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, resultando un importe de referencia de 177.384,93 € al que tras detraerle las 10 unidades porcentuales resulta dar un valor determinante del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas de 159.646,44 €.
5. Que tras realizar los cálculos para la obtención de una nueva media aritmética, prevista en el apartado cuarto del artículo 85 del RGLCAP, no se aprecia carácter desproporcionado o anormal en las ofertas presentadas de acuerdo a los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente.

#### LOTE 5

---

Número de ofertas presentadas válidas.....	17
Número de ofertas excluidas del cálculo por pertenecer a un mismo grupo de empresas.....	2
Media aritmética de las ofertas presentadas .....	211.186,43 €
Media aritmética de las ofertas presentadas menos 10 unidades porcentuales.....	190.067,78 €
Media aritmética de las ofertas presentadas más 10 unidades porcentuales .....	232.305,07 €

A la vista de los datos indicados se considerarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas que se encuentren por debajo del límite de **190.067,78 €**, que a la vista de la relación anterior es:

ACONSA, APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. ....	189.521,66 €
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.....	179.790,94 €
IMESAPI, S.A.....	177.392,28 €
MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.....	183.228,12 €

PROLISER, S.L. ....167.351,21 €

No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales (véase el Anexo I de esta acta) se procede al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, cuyo resultado se resume a continuación:

Número de ofertas válidas .....12  
Nueva media aritmética del conjunto de ofertas válidas .....197.963,58 €  
Nueva media aritmética de las ofertas válidas menos 10 unidades porcentuales.....178.167,22 €

La Mesa de Contratación, a la vista de lo expuesto, concluye lo siguiente:

1. De las proposiciones formuladas por el grupo de empresas constituido por ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L. e IMESAPI, S.A., 181.111,20 € y 177.392,28 €, respectivamente, sólo se considera para la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 85 la oferta presentada por IMESAPI, S.A. de 177.392,28 € (artículo 86 del RGLCAP), excluyéndose previamente para el cálculo de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias a ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L.
2. De las proposiciones formuladas por el grupo de empresas constituido por GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. 239.811,71 € y 229.747,00 €, respectivamente, sólo se considera para la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 85 la oferta presentada por GARZON CONSTRUCCIONES, S.A. de 229.747,00 € (artículo 86 del RGLCAP) excluyéndose previamente para el cálculo de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias a GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
3. Que de la aplicación del primer cálculo previsto en el punto cuarto del artículo 85 del RGLCAP, resultarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, esto es, aquellas que se encuentren por debajo de 190.067,78 €.
4. No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se ha procedido al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, resultando un importe de referencia de 197.963,58 € al que tras detrarle las 10 unidades porcentuales resulta dar un valor determinante del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas de 178.167,22 €.
5. Que tras realizar los cálculos para la obtención de una nueva media aritmética prevista en el apartado cuarto del artículo 85 del RGLCAP, sólo las ofertas presentadas por las empresas IMESAPI, S.A. y PROLISER, S.L. permanece en baja desproporcionada

#### LOTE 6

---

Número de ofertas presentadas válidas .....14  
Número de ofertas excluidas del cálculo por pertenecer a un mismo grupo de empresas .....2  
Media aritmética de las ofertas presentadas .....189.073,34 €  
Media aritmética de las ofertas presentadas menos 10 unidades porcentuales.....170.166,01 €  
Media aritmética de las ofertas presentadas más 10 unidades porcentuales .....207.980,68 €

A la vista de los datos indicados se considerarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas que se encuentren por debajo del límite de **170.166,01 €**, que a la vista de la relación anterior es:

IMESAPI, S.A.....146.206,51 €  
MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.....147.184,48 €  
PROLISER, S.L. ....157.173,74 €



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales (véase el Anexo I de esta acta) se procede al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, cuyo resultado se resume a continuación:

Número de ofertas válidas .....	9
Nueva media aritmética del conjunto de ofertas válidas .....	178.547,55 €
Nueva media aritmética de las ofertas válidas menos 10 unidades porcentuales.....	160.692,79 €

La Mesa de Contratación, a la vista de lo expuesto, concluye lo siguiente:

1. De las proposiciones formuladas por el grupo de empresas constituido por ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L. e IMESAPI, S.A., 149.233,56 € y 146.206,51 €, respectivamente, sólo se considera para la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 85 la oferta presentada por IMESAPI, S.A. de 146.206,51 € (artículo 86 del RGLCAP), excluyéndose previamente para el cálculo de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias a ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L.
2. De las proposiciones formuladas por el grupo de empresas constituido por GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. 191.125,00 € y 196.215,19 €, respectivamente, sólo se considera para la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 85 la oferta presentada por GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. de 191.125,00 € (artículo 86 del RGLCAP) excluyéndose previamente para el cálculo de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias a GARZON CONSTRUCCIONES, S.A.
3. Que de la aplicación del primer cálculo previsto en el punto cuarto del artículo 85 del RGLCAP, resultarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, esto es, aquellas que se encuentren por debajo de 170.166,01 €.
4. No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se ha procedido al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, resultando un importe de referencia de 178.547,55 € al que tras distraerle las 10 unidades porcentuales resulta dar un valor determinante del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas de 160.692,79 €.
5. Que tras realizar los cálculos para la obtención de una nueva media aritmética prevista en el apartado cuarto del artículo 85 del RGLCAP, sólo las ofertas presentadas por las empresas IMESAPI, S.A., MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y PROLISER, S.L. permanece en baja desproporcionada.

Teniendo en cuenta que se prohíbe la exclusión directa, la Mesa de Contratación, acuerda dar audiencia a los licitadores incurso en desproporcionalidad para que justifiquen la valoración de sus ofertas y precisen las condiciones de las mismas (artículo 152.3 del TRLCSP y STJCE de 22 de junio de 1989).

**SÉPTIMO.-** La Mesa de Contratación, a la vista de lo anterior y en virtud a lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, el 6 de febrero de 2018, decide dar audiencia a los licitadores indicados en el párrafo anterior, al ser sus ofertas las más ventajosas económicamente de entre las presentadas, para que justifiquen la valoración de éstas y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado, a saber:

LOTE 2.....	PROFORMA EJECUCIÓN OBRAS Y RESTAURACIÓN, S.L.
-------------	---

LOTE 3.....	IMESAPI, S.A.
LOTE 3.....	MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

LOTE 5.....	IMESAPI, S.A.
LOTE 5.....	PROLISER, S.L.

LOTE 6.....	IMESAPI, S.A.
LOTE 6.....	MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
LOTE 6.....	PROLISER, S.L.

**OCTAVO.-** Agotado el plazo otorgado para la presentación de alegaciones, el Registro General de la UCM, conforme a la legislación vigente, certificó en las fechas y horas que se indican a continuación, la presentación bajo el título “justificación baja temeraria. Procedimiento abierto. 2017/000411. PA – 018/2017” de los sobres registrados por los siguientes licitadores:

- LOTE 2..... PROFORMA, S.L. a las 12:00:05 H del 16 de febrero de 2018.
- LOTE 5..... PROLISER, S.L. a las 13:55:50 H del 19 de febrero de 2018.
- LOTES 3 y 6 ..... MULTIMAN, S.A. a las 13:57:35 H del 19 de febrero de 2018.
- LOTES 3, 5 y 6 ..... IMESAPI, S.A. a las 17:18:13 H del 19 de febrero de 2018.

En el mismo acto, se procede a la exclusión para las demás fases del procedimiento de aquellos licitadores que no han presentado las alegaciones solicitadas el pasado 13 de febrero por la Mesa de Contratación, o que habiéndolo hecho, lo realizaron fuera de plazo de presentación, que expiró a las 14:00 horas del 19 de febrero: PROLISER, S.L., quien no registró alegaciones justificativas de valoración y precisión de la oferta para el LOTE 6 e IMESAPI, S.A. que registró las alegaciones justificativa de la valoración y precisión de sus ofertas para los LOTES 3, 5 y 6, fuera de plazo.

**NOVENO.-** En su reunión de 13 de febrero de 2018, la Mesa de Contratación procede a la lectura y valoración de las justificaciones presentadas por los licitadores incurso en baja desproporcionada o anormal y al estudio de los informes de asesoramiento técnico emitidos por la Dirección de Obras y Mantenimiento (en adelante DOM) para los lotes y empresas siguientes: **LOTE 2** (PROFORMA EJECUCIÓN OBRAS Y RESTAURACIÓN, S.L.), **LOTE 5** (PROLISER, S.L.), **LOTES 3 y 6** (MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.)

Las proposiciones no excluidas ni declaradas desproporcionadas o anormales, conforme lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP, se relacionan por orden decreciente para cada uno de los lotes y, en virtud lo previsto en el apartado 10 de la cláusula 1 del PCAP que rige el procedimiento, se establecen los criterios para la valoración de las ofertas económicas, otorgando la máxima puntuación a las ofertas económicamente más ventajosas de las presentadas y asignando al resto de licitadores la que proporcionalmente le corresponde.

Asimismo, antes de elevar propuesta de adjudicación, se estará a lo previsto en el punto primero de la cláusula 1 del PCAP sobre limitaciones en el número de lotes a adjudicar a una misma empresa “Las empresas licitadoras podrán concurrir a todos o algunos de los lotes en que se divide el objeto del contrato. Sin embargo, únicamente podrá resultar adjudicatarios de un máximo de DOS LOTES teniendo en cuenta la excepción prevista en el último de los siguientes criterios de adjudicación:

- Para la adjudicación se seguirá el orden de preferencia señalado por el propio licitador en su oferta económica (este orden se indicará mediante la cumplimentación del Anexo XI)
- La limitación se extiende a las empresas del mismo grupo, de conformidad con la definición de grupo de empresas que establece el artículo 42 del Código de Comercio.
- Se establece la siguiente excepción a la limitación de lotes: un licitador podrá ser adjudicatario de más de un lote en caso de que sea el único licitador de ellos”.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 1			
LICITADORES	B. IMPONIBLE	PREFER.	PUNTUAC
IMESAPI, S.A. ....	211.591,70 € .....	4º .....	100,00
ACONSSA APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. ....	215.727,04 € .....	2º .....	98,08
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. ....	215.933,81 € .....	4º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	97,99
MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. ....	277.374,93 € .....	1º .....	93,06
FERROVIAL SERVICIOS, S.A. ....	241.298,10 € .....	1º .....	87,69
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. ....	251.785,79 € .....	2º .....	84,04
CASAS DE LA ALCARRIA – CEVIAM (UTE) .....	258.390,00 € .....	1º .....	81,89
GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. ....	288.200,00 € .....	4º .....	73,42
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. ....	288.299,75 € .....	2º .....	73,41
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	295.113,58 € .....	4º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	71,70
OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U ...	300.368,00 € .....	6º .....	70,44
CEOS OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	315.291,28 € .....	2º .....	67,11

OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 2			
PROFORMA EJEC. OBRAS Y RESTAURACIÓN, S.L. ....	814.770,00 € .....	1º .....	100,00
IMESAPI, S.A. ....	845.075,93 € .....	1º .....	96,41
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. ....	863.084,77 € .....	1º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	94,40
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. ....	894.488,64 € .....	1º .....	91,09
SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. ....	919.459,50 € .....	1º .....	88,61
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. ....	934.491,19 € .....	1º .....	87,19
CEOS OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	966.345,12 € .....	1º .....	84,31
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. ....	989.877,69 € .....	1º .....	82,31
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	1.112.704,59 € .....	1º .....	73,22
GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. ....	1.134.111,81 € .....	1º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	71,84
OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U .	1.189.616,00 € .....	1º .....	68,49

OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 3			
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. ....	144.418,97 € .....	3º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	98,06
FERROVIAL SERVICIOS, S.A. ....	152.000,97 € .....	4º .....	93,17
PROLISER, S.L. ....	153.570,18 € .....	1º .....	92,21
OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. ....	167.490,76 € .....	4º .....	84,55
CASAS DE LA ALCARRIA – CEVIAM. (UTE) .....	181.506,66 € .....	4º .....	78,02
OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U ...	185.000,00 € .....	2º .....	76,55
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. ....	188.273,03 € .....	6º .....	75,22
GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. ....	189.619,19 € .....	6º .....	74,68
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	192.401,85 € .....	6º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	73,60
SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. ....	206.781,95 € .....	3º .....	68,48
KERMAL 44 CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN, S.L. ....	219.943,89 € .....	4º .....	64,39

OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 4			
RETINEO INGENIERIA.S-L .....	159.996,12 € .....	2º .....	100,00
IMESAPI, S.A. ....	163.363,73 € .....	5º .....	97,94
ACONSSA, APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. ....	164.922,59 € .....	1º .....	96,97
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. ....	166.761,87 € .....	5º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	95,94
DECONSA 86, S.A. ....	175.636,36 € .....	1º .....	91,10
SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. ....	178.152,00 € .....	2º .....	89,81
MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. ....	179.680,44 € .....	3º .....	89,04
FERROVIAL SERVICIOS, S.A. ....	181.194,65 € .....	2º .....	88,30

CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A. ....	181.196,97 € .....	1º .....	88,30
CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. ....	182.488,82 € .....	1º .....	87,67
OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A. ....	186.232,54 € .....	2º .....	85,91
CASAS DE LA ALCARRIA – CEVIAM. (UTE) .....	198.300,03 € .....	5º .....	80,68
OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U ....	214.010,00 € .....	4º .....	74,76
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. ....	219.450,47 € .....	4º .....	72,91
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	232.521,45 € .....	5º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	68,81
GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. ....	229.877,00 € .....	5º .....	69,60
KERMAL44 CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN, S.L. ....	241.283,38 € .....	1º .....	66,31

#### OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 5

PROLISER, S.L. ....	167.351,21 € .....	2º .....	100,00
FERROVIAL SERVICIOS, S.A. ....	179.790,94 € .....	3º .....	93,08
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. ....	181.111,20 € .....	2º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	92,40
MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. ....	183.228,12 € .....	4º .....	91,33
ACONSSA, APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. ....	189.521,66 € .....	3º .....	88,30
OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A. ....	194.124,72 € .....	1º .....	86,21
RETINEO INGENIERIA.S-L .....	196.802,79 € .....	1º .....	85,03
CASAS DE LA ALCARRIA – CEVIAM. (UTE) .....	199.734,39 € .....	2º .....	83,79
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. ....	209.740,12 € .....	3º .....	79,79
CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. ....	217.327,72 € .....	2º .....	77,00
GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. ....	229.747,00 € .....	2º .....	72,84
OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U ....	230.802,00 € .....	3º .....	72,51
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	239.811,71 € .....	2º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	69,78
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. ....	245.938,02 € .....	3º .....	68,05
KERMAL44 CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN, S.L. ....	263.743,42 € .....	2º .....	63,45
SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. ....	282.552,02 € .....	5º .....	59,23

#### OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 6

ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. ....	149.233,56 € .....	6º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	97,97
OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A. ....	185.168,34 € .....	3º .....	78,96
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. ....	186.444,36 € .....	5º .....	78,42
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	191.125,00 € .....	3º .....	76,50
OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U ....	194.797,00 € .....	5º .....	75,06
CASAS DE LA ALCARRIA – CEVIAM. (UTE) .....	194.895,44 € .....	3º .....	75,02
GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. ....	196.215,19 € .....	3º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	74,51
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. ....	203.933,06 € .....	4º .....	71,69
KERMAL44 CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN, S.L. ....	213.782,22 € .....	3º .....	68,39
SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. ....	218.242,00 € .....	4º .....	66,99
FERROVIAL SERVICIOS, S.A. ....	229.927,98 € .....	5º .....	63,59

Se observa, a la vista de lo anterior, que para los LOTES 1, 3 y 6, las empresas IMESAPI, S.A. y ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L. licitadoras que han presentado las ofertas económicamente más ventajosas para cada uno de ellos están afectadas por lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio para empresas pertenecientes a un mismo grupo y, por tanto, conforme lo previsto en la cláusula 1 del PCAP, tendrán limitados el número de lotes a los que podrán ser propuestos como adjudicatarios.

Tras valorar las ofertas económicas, tal y como se recoge en los cuadros que preceden, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar propuesta de adjudicación a favor de las empresas que se relacionan a continuación, recalcando, en relación a las propuestas de adjudicación valoradas a favor de IMESAPI, S.A. y ECOVICIL ELECTROMUR, G.E., S.L. para los lotes 1, 3 y 6 que se encuentran afectadas por lo



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

previsto en la cláusula 1 del PCAP y, como consecuencia de su aplicación, resulta afectada la relativa al LOTE 6, al ser ésta la que se establece en el orden de preferencia más remoto de las tres:

LOTE 1.....	IMESAPI, S.A. ....	211.591,70 € .....	44.434,26 € .....	256.025,96 €
LOTE 2.....	PROFORMA EJECUCIÓN OBRAS Y RESTAURACIÓN, S.L. ....	814.770,00 € .....	171.101,70 € .....	985.871,70 €
LOTE 3.....	ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. ....	144.418,97 € .....	30.327,98 € .....	174.746,95 €
LOTE 4.....	RETINEO INGENIERÍA, S.L. ....	159.996,12 € .....	33.599,19 € .....	193.595,31 €
LOTE 5.....	PROLISER, S.L. ....	167.351,21 € .....	35.143,75 € .....	202.494,96 €
LOTE 6.....	OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A. ....	185.168,34 € .....	38.885,35 € .....	224.053,69 €

**DÉCIMO.-** La Mesa de Contratación revisó y valoró, el pasado 11 de mayo de 2018, la documentación requerida, conforme al artículo 151.2 del TRLCSP, a las empresas relacionadas en el punto noveno de esta resolución, observando que las correspondientes a los LOTES 4 y 6 de las empresas RETINEO INGENIERÍA, S.L. y OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A., respectivamente, adolecían de la documentación subsanable conforme lo previsto en el artículo 81 del RGLCAP y la Resolución 1179/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, otorgándoles, para ello, un plazo máximo de tres días hábiles, esto es, hasta las 14:00 horas del día 18 de mayo de 2018.

**UNDÉCIMO.-** La Mesa, al objeto de valorar y evaluar la documentación requerida a las empresas RETINEO INGENIERÍA, S.L. (LOTE 4) y OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A. (LOTE 6), se reúne con fecha 21 de mayo de 2018 y a la vista de la documentación presentada, que es conforme al requerimiento del pasado 11 de mayo, las admite a las siguientes fases del procedimiento.

En uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 199 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21 de marzo de 2017 (BOCM de 24 de marzo de 2017), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015),

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato cuyo objeto es la **SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS ESTABLECIDAS EN DISTINTAS ITES: PLAZA DE CIENCIAS 1 (CENTRO PROCESO DE DATOS, FACULTAD DE CC. FÍSICAS Y CC. QUÍMICAS) – LOTE 1. PLAZA DE CIENCIAS 3 (FACULTADES DE MATEMÁTICAS, BIOLÓGICAS-GEOLÓGICAS, EDIFICIO ANEXO A BIOLÓGICAS) – LOTE 2. FACULTAD DE BELLAS ARTES, CC.MM. NEBRIJA-CISNEROS Y COVARRUBIAS – LOTE 3. FACULTAD DE CC. DE LA EDUCACIÓN – LOTE 4. FACULTAD DE DERECHO – LOTE 5. ESCUELA DE RELACIONES LABORALES – LOTE 6 DE LA UCM. PA – 18/2017.** a las empresas y por los lotes que se relacionan a continuación en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP, como licitadores que presentan las proposiciones económicamente más ventajosas, de acuerdo con la ponderación del criterio único de adjudicación recogido en el PCAP del precio más bajo ofertado y, concretado en la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de 13 de febrero de 2018:

LOTES	EMPRESAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL CONTRATO
1	IMESAPI, S.A.	211.591,70 €	44.434,26 €	256.025,96 €
2	PROFORMA EJEC. OBRAS Y REST.	814.770,00 €	171.101,70 €	985.871,70 €
3	ECOCIVIL ELECTROMUR, S.L.	144.418,97 €	30.327,98 €	174.746,95 €
4	RETINEO INGENIERÍA, S.L	159.996,12 €	33.599,19 €	193.595,31 €
5	PROLISER, S.L.	167.351,21 €	35.143,75 €	202.494,96 €
6	OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.	185.168,34 €	38.885,35 €	224.053,69 €

**SEGUNDO.-** La presente resolución se motiva a la vista de la valoración, que conforme a los criterios fijados en el PCAP, realiza la Mesa de Contratación en el hecho de que las ofertas presentadas por **IMESAPI, S.A. (LOTE 1), PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIÓN, S.L. (LOTE 2), ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. (LOTE 3), RETINEO INGENIERÍA, S.L. (LOTE 4), PROLISER, S.L. (LOTE 5), OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. (LOTE 6)** son las económicamente más ventajosas de entre las presentadas admitidas a licitación, siendo sus características y ventajas determinadas por la obtención de la máxima puntuación.

Asimismo, se justifica la motivación de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.6 en relación con el 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorporando al texto de la presente resolución la documentación que a continuación se cita, donde se detallan las características de las proposiciones formuladas por las empresas adjudicatarias en relación con el resto de las empresas licitadoras.

<b>OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 1</b>			
<b>LICITADORES</b>	<b>B. IMPONIBLE</b>	<b>PREFER.</b>	<b>PUNTUAC</b>
<b>IMESAPI, S.A.</b> .....	<b>211.591,70 €</b> .....	<b>4º</b> .....	<b>100,00</b>
ACONSSA APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. ....	215.727,04 € .....	2º .....	98,08
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. ....	215.933,81 € .....	4º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	97,99
MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. ....	277.374,93 € .....	1º .....	93,06
FERROVIAL SERVICIOS, S.A. ....	241.298,10 € .....	1º .....	87,69
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. ....	251.785,79 € .....	2º .....	84,04
CASAS DE LA ALCARRIA – CEVIAM (UTE) .....	258.390,00 € .....	1º .....	81,89
GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. ....	288.200,00 € .....	4º .....	73,42
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. ....	288.299,75 € .....	2º .....	73,41
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	295.113,58 € .....	4º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	71,70
OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U ....	300.368,00 € .....	6º .....	70,44
CEOS OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	315.291,28 € .....	2º .....	67,11

<b>OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 2</b>			
<b>PROFORMA EJEC. OBRAS Y RESTAURACIÓN, S.L.</b> .....	<b>814.770,00 €</b> .....	<b>1º</b> .....	<b>100,00</b>
IMESAPI, S.A. ....	845.075,93 € .....	1º .....	96,41
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. ....	863.084,77 € .....	1º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	94,40
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. ....	894.488,64 € .....	1º .....	91,09
SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. ....	919.459,50 € .....	1º .....	88,61
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. ....	934.491,19 € .....	1º .....	87,19
CEOS OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	966.345,12 € .....	1º .....	84,31
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. ....	989.877,69 € .....	1º .....	82,31
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	1.112.704,59 € .....	1º .....	73,22
GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. ....	1.134.111,81 € .....	1º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	71,84
OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U .	1.189.616,00 € .....	1º .....	68,49

<b>OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 3</b>			
<b>ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L.</b> .....	<b>144.418,97 €</b> .....	<b>3º ..GRUPO ART. 42.1 C.C.</b>	<b>98,06</b>
FERROVIAL SERVICIOS, S.A. ....	152.000,97 € .....	4º .....	93,17
PROLISER, S.L. ....	153.570,18 € .....	1º .....	92,21
OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. ....	167.490,76 € .....	4º .....	84,55
CASAS DE LA ALCARRIA – CEVIAM. (UTE) .....	181.506,66 € .....	4º .....	78,02
OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U ....	185.000,00 € .....	2º .....	76,55
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. ....	188.273,03 € .....	6º .....	75,22
GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. ....	189.619,19 € .....	6º .....	74,68
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	192.401,85 € .....	6º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	73,60



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. ....	206.781,95 €	3º	68,48
KERMAL 44 CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN, S.L. ....	219.943,89 €	4º	64,39

**OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 4**

<b>RETINEO INGENIERIA.S.L.....</b>	<b>159.996,12 €.....</b>	<b>2º</b>	<b>100,00</b>
IMESAPI, S.A. ....	163.363,73 €	5º	97,94
ACONSSA, APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. ....	164.922,59 €	1º	96,97
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. ....	166.761,87 €	5º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	95,94
DECONSA 86, S.A. ....	175.636,36 €	1º	91,10
SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. ....	178.152,00 €	2º	89,81
MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. ....	179.680,44 €	3º	89,04
FERROVIAL SERVICIOS, S.A. ....	181.194,65 €	2º	88,30
CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A. ....	181.196,97 €	1º	88,30
CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. ....	182.488,82 €	1º	87,67
OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A. ....	186.232,54 €	2º	85,91
CASAS DE LA ALCARRIA – CEVIAM. (UTE) ....	198.300,03 €	5º	80,68
OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U ...	214.010,00 €	4º	74,76
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. ....	219.450,47 €	4º	72,91
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	232.521,45 €	5º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	68,81
GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. ....	229.877,00 €	5º	69,60
KERMAL44 CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN, S.L. ....	241.283,38 €	1º	66,31

**OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 5**

<b>PROLISER, S.L.....</b>	<b>167.351,21 €.....</b>	<b>2º</b>	<b>100,00</b>
FERROVIAL SERVICIOS, S.A. ....	179.790,94 €	3º	93,08
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. ....	181.111,20 €	2º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	92,40
MULTIMAN OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. ....	183.228,12 €	4º	91,33
ACONSSA, APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. ....	189.521,66 €	3º	88,30
OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A. ....	194.124,72 €	1º	86,21
RETINEO INGENIERIA.S-L ....	196.802,79 €	1º	85,03
CASAS DE LA ALCARRIA – CEVIAM. (UTE) ....	199.734,39 €	2º	83,79
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. ....	209.740,12 €	3º	79,79
CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. ....	217.327,72 €	2º	77,00
GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. ....	229.747,00 €	2º	72,84
OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U ...	230.802,00 €	3º	72,51
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	239.811,71 €	2º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	69,78
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. ....	245.938,02 €	3º	68,05
KERMAL44 CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN, S.L. ....	263.743,42 €	2º	63,45
SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. ....	282.552,02 €	5º	59,23

**OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 6**

ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. ....	149.233,56 €	6º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	97,97
<b>OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A.....</b>	<b>185.168,34 €.....</b>	<b>3º</b>	<b>78,96</b>
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. ....	186.444,36 €	5º	78,42
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....	191.125,00 €	3º	76,50
OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U ...	194.797,00 €	5º	75,06
CASAS DE LA ALCARRIA – CEVIAM. (UTE) ....	194.895,44 €	3º	75,02
GARZÓN CONSTRUCCIONES, S.A. ....	196.215,19 €	3º ...GRUPO ART. 42.1 C.C.	74,51
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. ....	203.933,06 €	4º	71,69
KERMAL44 CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN, S.L. ....	213.782,22 €	3º	68,39
SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. ....	218.242,00 €	4º	66,99

FERROVIAL SERVICIOS, S.A. ....229.927,98 € .....5º ..... 63,59

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a las empresas adjudicatarias y al resto de participantes en el procedimiento de licitación, así como publicar su contenido en el perfil de contratante del Órgano de Contratación (artículo 151.4 del TRLCSP)

**QUINTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

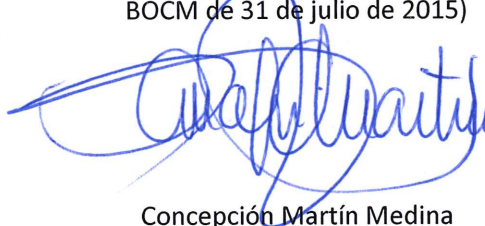
Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de mayo de 2018

EL RECTOR

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,  
BOCM de 31 de julio de 2015)



Concepción Martín Medina